



NOM-116-SCFI-2018 Aceites Lubricantes

 Más Información

Es la Norma Oficial Mexicana que establece especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los aceites lubricantes, que son utilizados en los motores de vehículos que utilizan gasolina o diésel; además de la información comercial de los aceites lubricantes comercializados en territorio nacional.

NOM-116-SCFI-2018

Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina y diésel-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial

OBJETIVO

La **NOM-116-SCFI-2018** establece las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los aceites lubricantes, que son utilizados en los motores de vehículos que utilizan gasolina o diésel; además de la información comercial de los aceites lubricantes, que se comercialicen en territorio nacional.

Esta regulación es aplicable para las personas físicas y morales que produzcan, importen y comercialicen aceites lubricantes para motores a gasolina de cuatro tiempos y/o, aceites lubricantes para motores a diésel de dos y cuatro tiempos en territorio nacional.

De acuerdo con la NOM, los aceites lubricantes para motores de combustión interna de uso automotriz se clasifican en dos categorías:

- a) "G". – Para motores a gasolina
- b) "D". – Para motores a diésel

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE CUMPLIR CON LA NOM-116-SCFI-2018?

En beneficio de la seguridad e integridad de los consumidores, es indispensable que los aceites lubricantes de la industria

automotriz cumplan con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-2018.

La única forma de demostrar ese cumplimiento es mediante los procesos de Verificación y Certificación al producto que se desea comercializar.

Como aliado de la industria automotriz en México, NYCE cuenta con las acreditaciones y las aprobaciones necesarias para realizar la Verificación y Certificación conforme la presente Norma Oficial Mexicana.

ALIADOS DE LA INDUSTRIA

Como aliados de la industria automotriz, NYCE le apoya en:

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Cada envase de aceite lubricante debe ostentar una etiqueta legible en idioma español, la cual debe contener información veraz y no inducir al error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto.

NYCE, como Unidad de Verificación acreditada y aprobada, emitirá un Dictamen de Cumplimiento de acuerdo con las necesidades de los usuarios.

CERTIFICACIÓN

NYCE expide el certificado de conformidad, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que el usuario presente los documentos correspondientes e informe de pruebas de laboratorio.

VISITA DE SEGUIMIENTO

Los certificados de conformidad, así como las ampliaciones de titularidad otorgados por NYCE, están sujetos a visita de seguimiento.

Para estos casos, se verificará que los productos se mantienen en cumplimiento con el esquema de certificación, dentro del periodo de vigencia del mismo.

Si desea más información, contacte a alguno de nuestros especialistas quienes lo orientarán de manera adecuada.

Folleto del Servicio 

CONSULTE A NUESTROS EXPERTOS

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:

Tel: +52 (55) 3601 8807

ATENCIÓN A USUARIOS:

Tel: +52 (55) 5395 0777

serviciusuuario@nyce.org.mx

[Política de la Calidad](#)

[Aviso de Privacidad](#)

[Términos y Condiciones](#)

[Mapa de Sitio](#)

Normalización y Certificación NYCE, S.C.
Av. Lomas de Sotelo 1097, Colonia Lomas de Sotelo, México, CDMX, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11200.
Tel: +52 (55) 3601 8807

